



CUT: 16336-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 18 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de **CUT N° 16336-2022**, presentado por Paul Castro Castro, presidente de la Asociación Regional de Campesinos Productores Agropecuarios de la Región Moquegua Plan Internacional de Alianza y Lucha Contra la Pobreza y el Hambre en el Perú - Sector 8, solicita permiso de uso de aguas de la filtración denominada "Cala Cala", ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, precisa que los tipos de uso productivo del agua, son: 1. Agrario: pecuario y agrícola, 2. Acuícola y pesquero, 3. Energético, 4. Industrial, 5. Medicinal, 6. Minero, 7. Recreativo, 8. Turístico y 9. De transporte;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA “Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, con el documento del visto presentado por Paul Castro Castro, identificado con DNI N° 03674921, presidente de la Asociación Regional de Campesinos Productores Agropecuarios de la Región Moquegua Plan Internacional de Alianza y Lucha Contra la Pobreza y el Hambre en el Perú - Sector 8, debidamente registrado como persona jurídica con Partida Electrónica N° 11043018- SUNARP, solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas de la filtración denominada Cala Cala, ubicado en el distrito Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, para ser utilizados con fines agrarios en el predio Jaguay Rinconada Sector 8, ubicado en el sector Jaguay Rinconada, distrito San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/PSM, de fecha 17.03.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Paul Castro Castro, identificado con DNI N° 03674921, presidente de la Asociación Regional de Campesinos Productores Agropecuarios de la Región Moquegua Plan Internacional de Alianza y Lucha Contra la Pobreza y el Hambre en el Perú - Sector 8, debidamente registrado como persona jurídica con Partida Electrónica N° 11043018- SUNARP, quien solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas de la filtración denominada Cala Cala, ubicado en el distrito Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, para ser utilizados con fines agrarios en el predio Jaguay Rinconada Sector 8, ubicado en el sector Jaguay Rinconada, distrito San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua, está conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de Retorno, Drenaje y filtración de la fuente de agua “Cala Cala”, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR el permiso de uso de aguas de las filtraciones existentes, denominada “Cala Cala”, para ser utilizado en el predio Jaguay Rinconada Sector 8, a favor Asociación Regional de Campesinos Productores Agropecuarios de la Región Moquegua Plan Internacional de Alianza y Lucha Contra la Pobreza y el Hambre en el Perú - Sector 8, representado por Paul Castro Castro, identificado con DNI N° 03674921, bajo los siguientes detalles:

CUADRO N.º 01: UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

Nombre la Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación				Coordenada UTM (WGS 84 19s)	
		Sector	Distrito	Provincia	Dpto.	Este (m)	Norte (m)
Cala Cala	Filtraciones (Superficial)	Cala Cala - Yacango	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua	299 685	8 107 568

CUADRO N° 02: DATOS DEL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO DE AGUA

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I./ R.U.C./ Partida Electrónica	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Caudal (L/s)	Vol. Max. De agua otorgado (m³/año)		
			Nombre del Predio	Código Catastral				
1	ASOCIACIÓN REGIONAL DE CAMPESINOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN MOQUEGUA PLAN INTERNACIONAL DE ALIANZA Y LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EL HAMBRE EN EL PERÚ - SECTOR 8	11043018	JAGUAY RINCONADA SECTOR 8	S/C	12.00	378 432.00		
Organización de Usuarios		Datos de la Fuente de Agua						
Operador Infraestructura Hidráulica Mayor:	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	Nombre de la Fuente de Agua	CALA CALA	Coordenada Fuente de Agua y Toma Predial UTM (WGS 84 19s)				
		Tipo de Fuente	RETORNO (SUPERFICIAL)	Este:	299 685	Este:	293 410	
		Lugar de Captación:	TUBERIA HDPE	Norte:	8 107 568	Norte:	8 088 804	
Ubicación Política Fuente de Agua			Distrito:	TORATA	Provincia:	MARISCAL NIETO	Región:	MOQUEGUA

CUADRO 03: RELACION DE ASOCIADOS

Item	Nombres y Apellidos	DNI N°	Nombre de la Parcela	Área (Has)	Caudal (l/s)	Volumen Requerido (m3/año)
1	PAUL CASTRO CASTRO	03674921	Jaguay Rinconada Sector 8-A	11.2475	1.50	47 304.00
2	ELVER HERNAN ARI PAUCAR	47056097	Jaguay Rinconada Sector 8-B	11.2475	1.50	47 304.00
3	JESUS VICTOR SANCHEZ AYALA	04429240	Jaguay Rinconada Sector 8-C	11.2475	1.50	47 304.00
4	ALEXANDER GONZALES TORO	43666992	Jaguay Rinconada Sector 8-D	11.2475	1.50	47 304.00
5	VILMA LEONOR VILCA TACUCHE	00443965	Jaguay Rinconada Sector 8-E	11.2475	1.50	47 304.00
6	LUIS ALBERTO ASCORRA SERVIGON	43285531	Jaguay Rinconada Sector 8-F	11.2475	1.50	47 304.00
7	JENNIFFER MILAGROS BATALLANOS APAZA	44736191	Jaguay Rinconada Sector 8-G	11.2475	1.50	47 304.00
8	ALMENDRA MILAGROS SANCHEZ ARATIA	70784950	Jaguay Rinconada Sector 8-H	11.2475	1.50	47 304.00
TOTAL				89.9798	12.00	378 432.00

CUADRO N° 04: DESAGREGADO VOLUMEN MENSUAL

Parámetros		Demanda de Agua requerida Predio Jaguay Rinconada Sector 8												Volumen Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
	Volumen (m ³)	32 140.80	29 030.40	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	32 140.80	31 104.00	32 140.80	31 104.00	32 140.80	378 432.00

Artículo 2º.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- El Titular del permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 4º.-El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedara afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado y a la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a Paul Castro Castro representante de la Asociación Regional de Campesinos Productores Agropecuarios de la Región Moquegua Plan Internacional de Alianza y Lucha Contra la Pobreza y el Hambre en el Perú - Sector 8, Proyecto Especial Regional Pasto Grande y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA